



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **006** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, **23 ENE 2025**

VISTOS:

La Carta N°99-2024/CONSORCIO OLAYA/RC de fecha 30 de diciembre de 2024, Carta N° 007-2025-RATP/CE (HRC N° 383) de fecha 06 de enero de 2025, Informe N° 77-2025/GRP-440310 de fecha 14 de enero de 2024, Informe N° 125-2025/GRP-440310 de fecha 17 de enero de 2025, Informe N° 040-2025/GRP-440300 de fecha 21 de enero de 2025, Informe N°023-2025/GRP-440320 de fecha 22 de enero de 2025, relacionados con la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 071-2022-GRP, DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15177 JOSÉ OLAYA BALANDRA A.H. NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2461997, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de diciembre de 2022, el Gobierno Regional Piura y el Consorcio Olaya suscribieron el **Contrato N° 071-2022-GRP**, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15177 JOSÉ OLAYA BALANDRA A.H. NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con código único de inversión N° 2461997, emergente de la adjudicación simplificada N°41-2022/GRP-ORA-CS-1, derivada de la licitación pública N° 09-2022/GRP-ORA-CS-1 (primera convocatoria), por el monto de S/ 26 588 165.46, plazo de ejecución de 420 días calendario, Sistema de Contratación A Suma Alzada.

Que, con **Resolución Gerencial Regional N°058-2024/GRP-GRI** de fecha 12 de abril de 2024, en su artículo primero se resuelve aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por ciento setenta y ocho (178) días calendario, a favor del Consorcio Olaya, con motivo de la demora en la absolución de la consulta N° 15, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual al día 27 de septiembre de 2024.

Que, con **Resolución Gerencial Regional N°130-2024/GRP-GRI** de fecha 01 de octubre de 2024, en su artículo primero se resuelve declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por ciento treinta y dos (132) días calendario, solicitada por el representante común del Consorcio Olaya, manteniéndose inalterable la fecha término del plazo de ejecución de obra, 27 de septiembre de 2024.

Que, con **Resolución Gerencial Regional N°142-2024/GRP-GRI** de fecha 21 de octubre de 2024, en su artículo primero se resuelve otorgar ciento treinta y dos (132) días calendario al Consorcio Olaya para la ejecución de las partidas de la prestación adicional de obra N° 01 vinculante al presupuesto deductivo N° 01, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 285-2024/GRP-GGR de fecha 09 de septiembre de 2024 en el marco de la ejecución de la obra en mención.

Que, con **Resolución Gerencial General Regional N° 406-2024/GRP-GGR** de fecha 18 de diciembre de 2024, en su artículo primero se resuelve aprobar la ejecución de la prestación adicional de obra N° 05 en el marco de la ejecución de la obra en mención, por el monto de S/ 377,266.02 con un porcentaje de incidencia del 1.419% respecto del monto contractual, que restándole el presupuesto deductivo vinculante N° 03, el cual tiene un monto de S/ 381,808.38, con un porcentaje de incidencia de -1.436%, se obtiene un saldo a favor de la Entidad, el mismo que representa un porcentaje de incidencia acumulado de 2.569%.

Que, con **Carta N°99-2024/CONSORCIO OLAYA/RC** de fecha 30 de diciembre de 2024, el representante común del Consorcio Olaya presenta a la Supervisión de Obra la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por sesenta y un (61) días calendario, y cuya causal se sustenta en el inciso a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista* del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación con el procedimiento de aprobación





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

006

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

23 ENE 2025

de la prestación adicional N° 05 – Puente 1 necesaria de ejecutarse para el cumplimiento de las metas del contrato, y cuya demora en la emisión del pronunciamiento de la Entidad ha generado atrasos que no son de responsabilidad del Contratista. Esta demora se da debido a que conforme con lo normado dicho pronunciamiento debió darse a más tardar el día 09.09.2024, siendo que, desde el día 20.10.2024, la no ejecución de los trabajos conformantes de la meta: Puente 1 se convirtió en parte de la ruta crítica, y por tanto desde ese día, cada día adicional de postergación del inicio de ejecución de esta meta representa un atraso en la culminación del proyecto contratado. Este atraso se computa entre el 20.10.2024 y el 19.12.2024 fecha en la cual la Entidad notificó a mi representada la Resolución Gerencial General Regional N° 406-2024/GRP-GGR por la cual se aprueba la ejecución de la prestación adicional N° 05 – Puente 1, representando este periodo de tiempo un atraso total de 61 días calendario.

Que, mediante Carta N° 007-2025-RATP/CE (HRC N° 383) de fecha 06 de enero de 2025, la Supervisión de Obra, Consultor Richard Alfredo Tripul Peña, alcanza su **opinión técnica** respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 04, para ello adjunta el Informe N° 006-2025-RATP-GRVT.JS de fecha 06 de enero de 2025 del Jefe de Supervisión (Arq. Gustavo Valverde Torres), quien recomienda que la Entidad debe aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por 61 días calendario, indispensables para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 05 y actividades contractuales no deducidas, el mismo que estaría empezando el día 07.02.2025 y terminaría el 08.04.2025.

Que, con Informe N° 125-2025/GRP-440310 de fecha 17 de enero de 2025, la Dirección de Obras, informa a la Dirección General de Construcción, lo siguiente.

(...)

5. **CONCLUSIONES**

- Actualmente se cuenta con un plazo otorgado al contratista de 132 días calendarios para la ejecución de la prestación adicional N° 01, el mismo que tiene como fecha de culminación el día 6 de febrero del 2025.
- **Luego del proceso de elaboración presentación y aprobación del expediente técnico de la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 5 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 3, resultante por las modificaciones introducidas por el proyectista y aprobadas por esta entidad, a la configuración de la meta PUENTE N° 01, se emitió la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 406-2024/GRP-GGR de fecha 19 de diciembre de 2024 por medio de la cual aprueba la ejecución de la prestación adicional N° 05.**
- El contratista y supervisión CUMPLIERON con presentar la solicitud de ampliación de plazo y presentación del informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo respectivamente; dentro del plazo y condiciones citadas en el RLCE. Sin embargo, se detalla que en este caso no se configura como ampliación de plazo de obra, sino como plazo para ejecutar exclusivamente el adicional de obra N° 05.
- **LOS TRABAJOS DE LA META PUENTE N° 01 DEL ADICIONAL N° 05, CUYA EJECUCIÓN AFECTA LA FECHA DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE OBRA DADO QUE, PARA LA EJECUCIÓN DE ESTAS PARTIDAS, EL SALDO REMANENTE DEL PLAZO CONTRACTUAL VIGENTE A LA FECHA RESULTA MENOR Y POR LO TANTO ES INDISPENSABLE UN TIEMPO MAYOR, TENIENDO EN CUENTA EN QUE LA FECHA EN QUE SE APROBÓ LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 05, EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN ADICIONAL (90 D.C.) Y EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES NO DEDUCIDAS LAS PARTIDAS QUE PERTENECEN A LA META PUENTE N° 01, QUE CORRESPONDEN AL CONTRATO PRINCIPAL 01.08.04.03.01, 01.08.04.03.02, 01.08.04.03.03, 01.08.04.03.04, 02.05.01.01, 02.05.01.02, 02.05.04.01 Y QUE SE HAN VISTO AFECTADAS POR LA DEMORA EN LA APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 05 trabajos que necesitan un plazo de 20 DÍAS CALENDARIO,**

SEGÚN CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ADJUNTO. Basado en el método de la ruta crítica o CPM - ADJUNTO,





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

006

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

23 ENE 2025

Al respecto, manifestarle que las partidas supuestamente afectadas tuvieron comienzo el 17 de abril del 2024 y el 10 de septiembre del 2024 respectivamente tal y como se muestra en el cuadro N°01 y 02, sin embargo, de la revisión realizada del expediente de solicitud de ampliación de plazo, no se encontró anotación alguna donde se advierta o demuestre la afectación de la ruta crítica o sobre el impedimento de ejecución de partidas por demora en absolucón de consulta.

- En tal sentido, manifestar que el contratista Consorcio Olaya, no ha logrado acreditar y/o sustentar la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; en consecuencia, el contratista, no ha cumplido con los requisitos de procedencia para autorizar una ampliación de plazo, que establece los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Decreto Supremo N° 344-2008-f y modificatorias.

Por otro lado, el expediente técnico de la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 05 contempla un PLAZO DE EJECUCIÓN DE 90 DÍAS CALENDARIOS, sustentado este en una secuencia lógica constructiva detallada, la que se muestra en la programación de ejecución del adicional y adjunta a la presente solicitud.

Considerando que, el último plazo otorgado para la ejecución de la prestación adicional N° 01 fue de 132 días calendarios con fecha de culminación 6 de febrero del 2025 y la notificación de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 406-2024/GRP-GGR de fecha 19 de diciembre del 2024, por medio de la cual se aprueba la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 05, se puede determinar que el inicio de la ejecución de las partidas contractuales y las de la prestación adicional N° 01 debieron tener inicio el día 20 de diciembre del 2024 y debiendo culminar el 19 de marzo del 2025.

Teniendo en cuenta que, desde el 20 de diciembre del 2024, hasta el 06 de febrero del 2025, existe un total de 49 días calendarios, y para poder ejecutar las partidas de la prestación adicional de obra N° 05, el mismo que cuenta con una programación de 90 días calendarios, en ese sentido, resulta necesario se otorgue un plazo de 41 días calendarios, para cumplir con el plazo de programación propia de la prestación adicional N° 05.

Se concluye finalmente, que el plazo para ejecutar la prestación adicional N° 05, es de 90 días calendario, lo cual implica que el plazo mencionado solo se es exclusivo para ejecutar dicha prestación adicional. Tener en cuenta, que en el caso se estén ejecutando partidas del contrato original, se estarán realizando cada día bajo penalidad según el contrato y bases integradas.

Además, se tendrá en cuenta que la ejecución de la prestación adicional N° 05, empezará en el plazo de la ejecución de la prestación adicional N° 01, por lo cual solo se adicionará la diferencia de días al finalizar el plazo de la prestación adicional N° 01.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se recomienda se debe denegar la ampliación de plazo N° 04, ya que no se ha logrado demostrar la afectación de la ruta crítica.
- Se recomienda otorgar un plazo de 41 días calendario para la ejecución exclusiva solo de la prestación adicional N° 05, después de la conclusión del plazo otorgado para la ejecución de la prestación adicional N° 01 (06 de febrero), dado que ambos cuentan con la conformidad previa de la supervisión de obra.
- Se recomienda concluir con las partidas de los adicionales de obra aprobados por la Entidad, ya que a la fecha del presente informe ya se debieron ejecutar todas las partidas del contrato original, que no tengan vinculación con adicionales y deductivos de obra, previamente aprobados o por consultas no absueltas por la Entidad.
(...)"

Mediante Informe N° 040-2025/GRP-440300 de fecha 21 de enero de 2025, la Dirección General de Construcción, recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura declarar como **improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04**, debido a que el Contratista no ha cumplido con los requisitos de procedencia para autorizar una ampliación de plazo que establece los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante, precisa que es necesario un plazo para ejecutar la prestación adicional N° 05; por lo tanto, tiene a bien **declarar como procedente la necesidad de plazo para ejecutar la prestación adicional de obra N° 05**, por 41 días calendario, el mismo que deberá tener como fecha de culminación el día 19 de marzo de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

006

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 23 ENE 2025

2025. Del mismo modo, precisa que los 41 días otorgados es netamente para ejecutar las partidas comprendidas y propias de la prestación adicional de obra N° 05; en el caso de ejecuten partidas del contrato principal, se estarán realizando cada día bajo penalidad según el contrato y las bases integradas.

Mediante proveído de fecha 21 de enero de 2025 inserto en el Informe N° 040-2025/GRP-440300 el Gerente Regional de Infraestructura deriva los actuados a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión disponiendo proceder de acuerdo con normatividad.

A través del Informe N° 023-2025/GRP-440320 de fecha 22 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, señala que de conformidad con los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en virtud de lo indicado por la Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, correspondería **declarar improcedente** la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por sesenta y un (61) días calendario, solicitada por el el representante común del Consorcio Olaya.

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias (en adelante el Reglamento) precisa que el contratista puede solicitar ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:** a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, con respecto al procedimiento de ampliación de plazo, el artículo 198° del Reglamento, prescribe: "198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.* 198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.* 198.3. *En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.* 198.4. *Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.* 198.5. *Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.* 198.6. *Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes*



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 006 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

23 ENE 2025

señalado."

Por tanto, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras, se advierte que el representante común del Consorcio Olaya, en su solicitud de ampliación de plazo N° 04, presentada mediante Carta N°99-2024/CONSORCIO OLAYA/RC de fecha 30 de diciembre de 2024, **no ha logrado acreditar y/o sustentar la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; en consecuencia, el Contratista, no ha cumplido con los requisitos de procedencia para autorizar una ampliación de plazo, que establece los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en consecuencia, corresponde declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04.**

Por otro lado, es de precisar que, de acuerdo con la Resolución Gerencial Regional N°058-2024/GRP-GRI de fecha 12 de abril de 2024, que aprobó la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por ciento setenta y ocho (178) días calendario, a favor del Consorcio Olaya, la fecha de término de ejecución de obra se fijó al día 27 de septiembre de 2024. No obstante, con Resolución Gerencial Regional N°142-2024/GRP-GRI de fecha 21 de octubre de 2024, se otorgó ciento treinta y dos (132) días calendario al Consorcio Olaya para la ejecución de las partidas de la prestación adicional de obra N° 01 vinculante al presupuesto deductivo N° 01, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 285-2024/GRP-GGR de fecha 09 de septiembre de 2024; por lo cual según lo informado por la Dirección de Obras dicho periodo concluirá el día 06 de febrero de 2025.

En tal sentido, en virtud con lo informado por la Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, y en virtud a la Resolución Gerencial General Regional N° 406-2024/GRP-GGR de fecha 18 de diciembre de 2024, a través de la cual se aprobó la prestación adicional de obra N° 05 vinculante al presupuesto deductivo N° 03, el en cual se ha considerado el plazo de ejecución de 90 días calendario, considerando la fecha de notificación de la aprobación del adicional N° 05 (18.12.2024), y teniendo en cuenta que los días otorgados mediante Resolución Gerencial Regional N°142-2024/GRP-GRI concluirán el 06 de febrero de 2025; se observa que, el Contratista requerirá de mayor tiempo para culminar con las partidas propias de la ejecución de la prestación adicional N° 05. Maxime, si mediante el presente acto resolutivo se le está declarando improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04.

Siendo así, se puede determinar que el inicio de la ejecución de las partidas propias de la prestación adicional de obra N° 05, según lo informado por la Dirección de Obras, debieron iniciarse el día 20 de diciembre de 2024 debiendo culminar el día 19 de marzo de 2025; y teniendo en cuenta que desde el 20 de diciembre de 2024 hasta el 06 de febrero de 2025 (fecha final de los días otorgados para la ejecución de la prestación adicional N° 01), existe un total de 49 días calendario; por lo cual para poder ejecutar las partidas de la prestación adicional N° 05, el mismo que cuenta con una programación de 90 días calendarios, se advierte que, el Contratista requerirá de un periodo adicional para la ejecución de la prestación adicional N° 05, esto es, 41 días calendario.

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que *"la presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que rigen las contrataciones"*. En ese orden de ideas, el literal f) del artículo 2° de la mencionada Ley, prescribe que por el Principio de Eficacia y Eficiencia *"el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*.

Por lo que, con el propósito de cumplir con la finalidad pública y el objeto de la ejecución





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

006

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 23 ENE 2025

de la obra materia del Contrato N° 071-2022-GRP, se concluye que resulta necesario se le otorgue al Consorcio Olaya 41 días calendario para que pueda concluir con las partidas propias de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 05, siendo que dicho periodo concluirá el 19 de marzo de 2025.

Con las Visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018 que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2023/GRP-GR de fecha 26 de junio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por sesenta y un (61) días calendario solicitada por el Representante Común del Consorcio Olaya en el marco del Contrato N° 071-2022-GRP, de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15177 JOSÉ OLAYA BALANDRA A.H. NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con código único de inversión N° 2461997, de conformidad con los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR cuarenta y un (41) días calendario al Consorcio Olaya, para la ejecución de las partidas de la prestación adicional de obra N° 05 vinculado al presupuesto deductivo N° 03 aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 406-2024/GRP-GGR de fecha 18 de diciembre de 2024, en el marco de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15177 JOSÉ OLAYA BALANDRA A.H. NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con código único de inversión N° 2461997, el mismo que deberá tener como fecha de culminación el 19 de marzo de 2025, de conformidad con los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista: Consorcio Olaya en su domicilio para efectos de notificaciones sito en Calle Arequipa N° 654, Dpto. 202 – Piura - Piura y/o al correo electrónico: dino_sebastiansac@yahoo.com/ecorpinteirl@gmail.com y a la Supervisión de Obra: Richard Alfredo Tripul Peña en su domicilio sito en Mz. "F" lote 1 AA.HH Los Jardines, distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura y/o al correo electrónico: richardtripul78@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

[Firma manuscrita]
FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR
Gerente Regional de Infraestructura

